



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término del traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la demandada. Sírvase proveer.

Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 148 00			
DEMANDANTE	Sinforoso Duarte Rodríguez	C.C. No.	5.789.327
DEMANDADO	Diego Duque García		
ASUNTO	Acreencias laborales		

En cuanto al recurso de reposición

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que el recurso de reposición impetrado por el apoderado de la pasiva en contra del auto de fecha 20 de febrero de 2024 que fue notificado por estado del 21 de febrero siguiente, fue radicado de manera extemporánea el 28 del mismo mes y año, en consecuencia, se abstendrá el despacho de dar trámite al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del CPTSS.

En cuanto al recurso de apelación

Observa el despacho que el recurso de apelación impetrado lo fue en término y que el auto recurrido se encuentra dentro de los enlistados en el artículo 65 del CPTSS, en consecuencia, procederá el despacho a conceder el mismo.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: ABTENERSE de dar trámite al recurso de reposición allegado por el apoderado del demandado, al haber sido presentado de manera extemporánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del CPT y la SS.

SEGUNDO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN incoado por el apoderado de la pasiva, en contra del auto del 20 de febrero de 2024 mediante el cual no se accedió a la solicitud de declarar pérdida de competencia y la consecuente nulidad de lo actuado, con base en el Art. 121 del C.G.P., y la Sentencia T-334 de 2020, de la Corte Constitucional, en el efecto suspensivo, ante el superior inmediato.

TERCERO: APLAZAR la audiencia programada para el **LUNES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, hasta que sea resuelto el recurso de alzada y el expediente regrese del superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE MARZO DE 2024. Por ESTADO No. 016 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99c3c26b9e35273b262bea1f7519e7e2233ea78d19f559ebc24a8a2a631521a**

Documento generado en 15/03/2024 03:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>